

# Seguro de Crédito



# ÍNDICE

---

Presentación

Pág. 3

## 03

---

- ¿Quiénes pueden comercializar el seguro de crédito?
- ¿Qué es el valor asegurado?
- ¿Como se define el valor de la prima?
- ¿Cuándo se hace efectivo el seguro?
- ¿Qué debe hacer el empresario en caso de impago de sus facturas?

Pág. 6

## 06

---

- Seguro de crédito a la exportación
- ¿Cuáles son los derechos que tiene el asegurado frente a una compañía de seguros?

Pág. 12

## 01

---

- ¿Qué es un seguro de crédito y para qué sirve?
- ¿Quiénes pueden adquirir este seguro?
- ¿Quiénes son las partes del contrato de seguro?

Pág. 4

## 04

---

- ¿Qué situaciones de impago están cubiertas?
- ¿Cuál es la vigencia del seguro?
- ¿Qué situaciones están generalmente excluidas de la cobertura del seguro?

Pág. 7

## 07

---

- ¿Qué deberes tiene el asegurado frente a una compañía de seguros?
- ¿Quién es el Defensor del Consumidor Financiero?
- ¿Qué procedimiento se debe seguir para presentar una queja?

Pág. 13

## 02

---

- Ejemplos de uso de seguro de crédito

Pág. 5

## 05

---

- ¿Qué ventajas ofrece el seguro de crédito?
- Diferencias y semejanzas entre seguro de crédito, seguro de cumplimiento y fianza

Pág. 8 - 11

## 08

---

- ¿Dónde se puede ubicar al Defensor del Consumidor Financiero?

Pág. 14

# PRESENTACIÓN

Con el ánimo de propiciar un mayor entendimiento sobre los seguros en la población, las Compañías de Seguros, a través de la Federación de Aseguradores Colombianos, **FA-SECOLDA**, vienen adelantando el Programa de Educación Financiera Viva Seguro.

Como parte del programa, **FASECOLDA** presenta la Cartilla del Seguro de Crédito, que explica de manera detallada el funcionamiento y aspectos fundamentales de este seguro.

**FASECOLDA** advierte que la información consignada en el presente documento no reemplaza el proceso que las partes interesadas en el seguro de crédito deben adelantar al momento de asegurarse.

**FASECOLDA** no se hace responsable por el uso que se realice de esta Guía en el proceso de suscripción y/o reclamación, ni por las consecuencias generadas por su inadecuada utilización.

El presente documento está basado en los estándares técnicos y jurídicos vigentes al momento de su publicación y puede ser consultado y descargado de la página web del **Programa de Educación Financiera de Fasescolda** [www.vivasegurofasescolda.com](http://www.vivasegurofasescolda.com).



## ¿Qué es un **seguro de crédito** y para qué sirve?

El seguro de crédito es un producto **diseñado para proteger la liquidez de los empresarios que venden a plazos**, en caso de que sus compradores no paguen de manera oportuna.

En este caso, si el comprador no paga al empresario en el plazo establecido, por el producto o servicio adquirido, la aseguradora indemnizará al empresario para garantizar la continuidad de la empresa y su liquidez.

Este seguro **tiene como función la de servir de mecanismo de mitigación del riesgo de insolvencia**. Su finalidad es proteger a las empresas contra los riesgos de insolvencia, liquidez y mora prolongada en los pagos de los clientes del tomador.

A través de este seguro, se cubren operaciones mercantiles nacionales y se respaldan el pago de exportaciones.

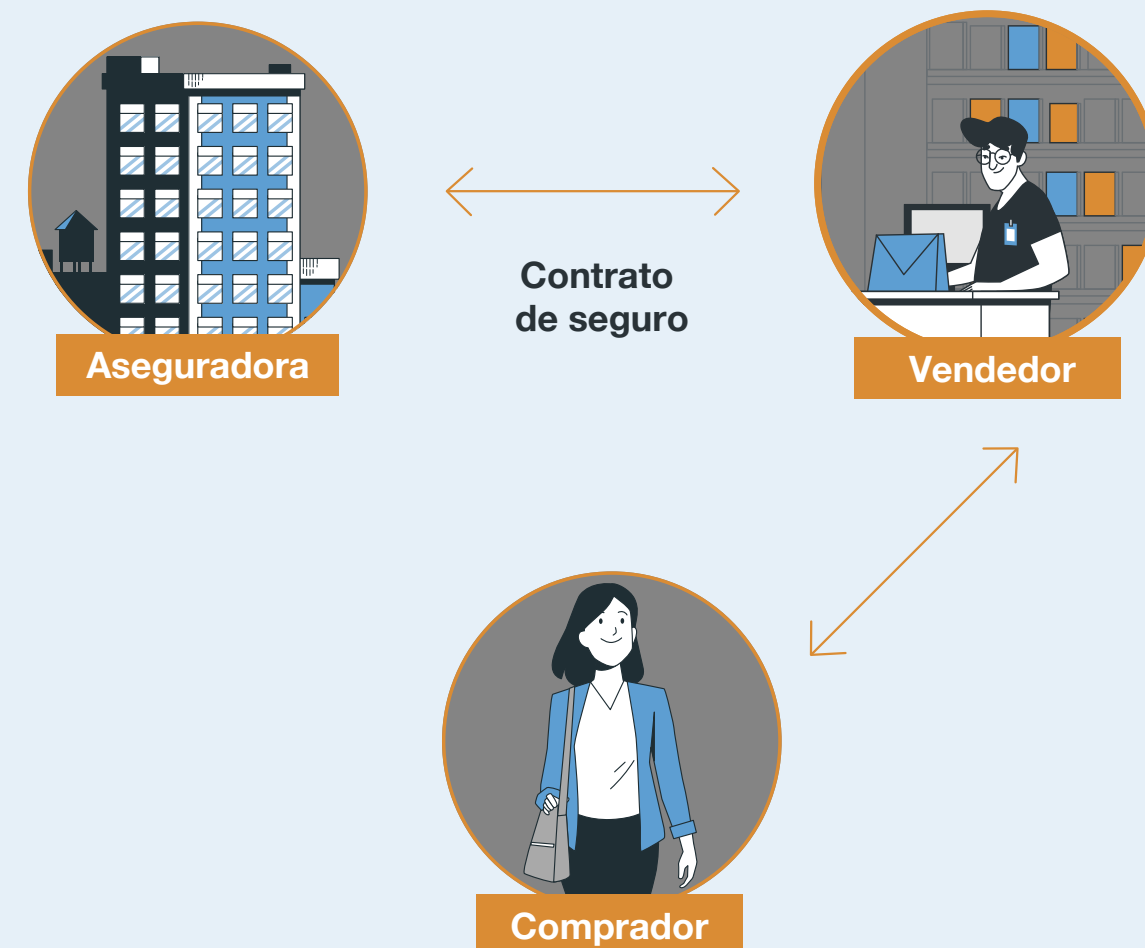
## ¿Quiénes pueden **adquirir** este seguro?

Las empresas que, en desarrollo de su actividad, realicen la venta de bienes o comercialización de servicios a plazos, es decir, a través de crédito y quieran **garantizar que este les sea pagado**, en caso de que el comprador incumpla su obligación de pago.

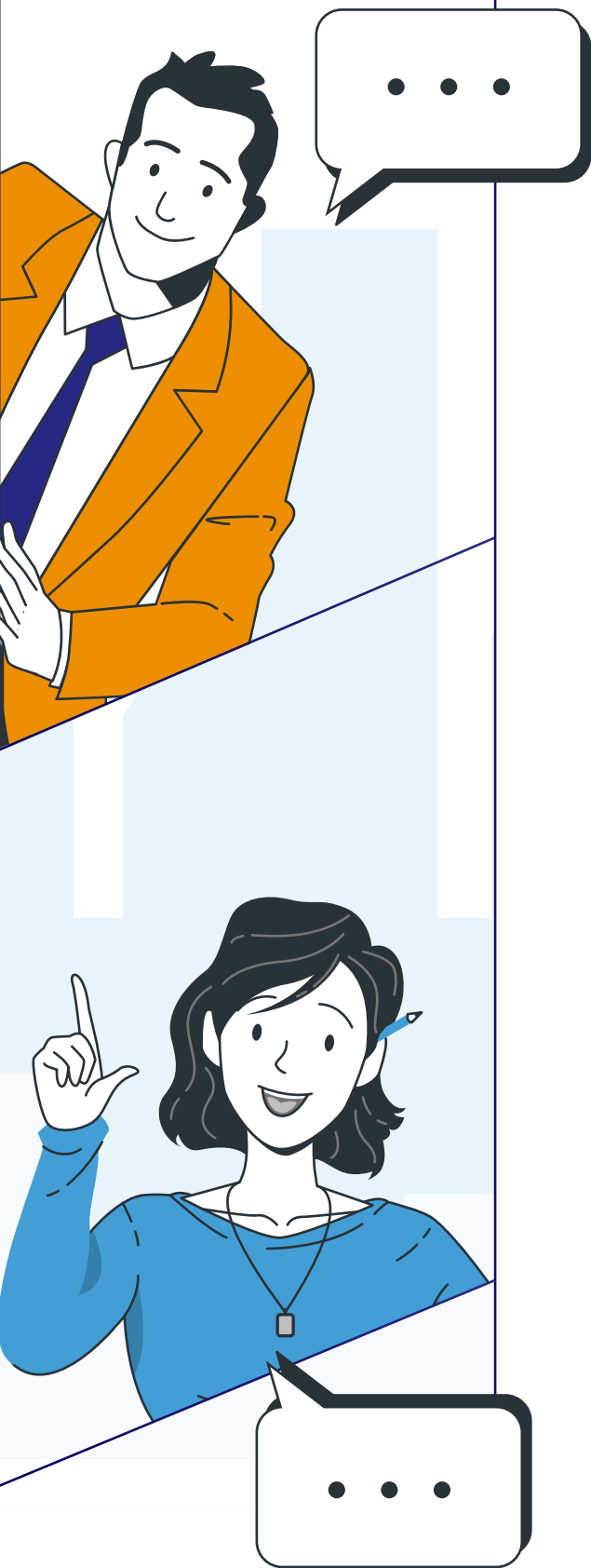
## ¿Quiénes son las partes del contrato de seguro?

De acuerdo con la legislación colombiana, **las partes de un contrato de seguro son el tomador y la entidad aseguradora**. En el Seguro de Crédito, el tomador es la empresa de venta de bienes o comercialización de servicios que vendió a plazos a un comprador.

A pesar de que el vendedor y el comprador tienen una relación comercial, y que el seguro ampara al vendedor en caso de no pago del comprador, en el contrato de seguros figuran el vendedor y la aseguradora, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



# Ejemplos de uso de **seguro de crédito**



## **El asegurado:**

Compañía “El Cuaderno Feliz” desarrolla su actividad en el sector papelería. El valor de sus ventas anuales para el año 2020 fue de aproximadamente \$120 mil millones de pesos.

---

## **El seguro:**

Para ampararse patrimonialmente tomó un seguro de crédito y pagó una prima de \$ 200 millones de pesos.

---

## **El siniestro:**

Uno de sus principales deudores empieza a alargar sus plazos de pago manifestando que era un tema coyuntural y requería le aumentara el plazo de pago y le siguiera suministrado las mismas cantidades de producto. A los pocos meses el deudor manifiesta que se encuentra realizando acuerdos privados con la banca y, por lo tanto, no pagará las facturas vencidas ni las próximas a vencer, pues todo dependerá que los bancos lo ayuden. A los pocos días, la Aseguradora hace la validación y concluye que los bancos no aceptan la propuesta del deudor por considerarlo inviable, con lo cual se configura el siniestro con una cartera por valor de \$5.000 mil millones de pesos.

---

## **La indemnización:**

Una vez configurado el siniestro, la compañía aseguradora pagó una indemnización por valor de \$4.500 millones de pesos.

## **El asegurado:**

Compañía “El Químico”, desarrolla su actividad en el sector de distribución de químicos. El valor de sus ventas anuales para el año 2019 fue de aproximadamente \$7.000 millones de pesos.

---

## **El seguro:**

Para ampararse patrimonialmente tomó un seguro de crédito y pagó una prima de \$ 21 millones de pesos.

---

## **El siniestro:**

El deudor del asegurado, una compañía con más de 30 años en el mercado, dejó de cumplir sus compromisos de pago con sus proveedores del sector, y se amparó bajo un proceso de reorganización empresarial. Después de un año la Superintendencia de Sociedades determinó liquidar la empresa.

---

## **La indemnización:**

Una vez configurado el siniestro, la compañía aseguradora pagó una indemnización por valor de \$378 millones de pesos.

## ¿Quiénes pueden **comercializar el seguro de crédito?**

Las entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera que tengan autorizado el ramo de crédito, las cuales se pueden consultar en la página web de dicha entidad [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) o en las páginas de internet de Fasecolda y de su **Programa de Educación Financiera** [www.fasecolda.com](http://www.fasecolda.com) y [www.vivasegurofasecolda.com](http://www.vivasegurofasecolda.com).

## ¿Qué es el **valor asegurado?**

Es el valor máximo que podría pagar la aseguradora en caso de que se deba reconocer una indemnización.

## ¿Como se define el **valor de la prima?**

El valor de la prima **depende principalmente de la actividad del empresario, el volumen de sus negocios, el sector en el que se encuentre**, la proyección de sus ventas, el plazo de pago de sus facturas, la calidad de sus clientes, entre otros.

Con base en lo anterior, las aseguradoras de en conformidad con sus análisis establecen una tasa, la cual se aplica sobre el valor de las ventas aseguradas.

Es importante tener en cuenta que **el seguro de crédito es un instrumento de protección mucho más accesible** que otros mecanismos de garantía.

## ¿Cuándo se hace **efectivo el seguro?**

Cuando el comprador no paga de manera oportuna por el servicio o producto adquirido de acuerdo con lo definido en las condiciones generales de cada póliza.

## ¿Qué debe hacer el empresario en caso de **impago de sus facturas?**

**Debe dar aviso a la aseguradora**, quien en un principio presta el servicio de cobranza, o recuperación de la cartera.

Si pasado el tiempo pactado en el seguro, la recuperación no ha sido exitosa, se configura el siniestro y se realiza el pago de la indemnización.



## ¿Qué **situaciones de impago** están cubiertas?

Siempre habrá que remitirse al contenido de la póliza, sin embargo, generalmente **están cubiertas las siguientes situaciones:**

- Liquidación forzosa o quiebra del comprador
- Acuerdo de acreedores
- Concordato
- Mora prolongada en el pago de las facturas
- Riesgo político en las pólizas de exportación

## ¿Cuál es la **vigencia del seguro**?

**Generalmente, es por un año,** sin embargo, Una vez definido el periodo de cobertura del seguro, se ampararán los impagos de deudas que estén aseguradas y que se produzcan como consecuencia de la venta de bienes o prestación de servicios que sean facturados a crédito en durante el periodo de vigencia.

## Para tener en cuenta

El empresario que obra como tomador del seguro está obligado a pagar la prima del seguro. Quien adquiera este producto también debe tener en cuenta que durante la vigencia del seguro, tiene la obligación de comunicar a la aseguradora cualquier situación que pueda poner en riesgo la capacidad de pago de los clientes a quienes les ha otorgado créditos cubiertos por el seguro.

## ¿Qué situaciones están generalmente **excluidas de la cobertura del seguro**?

Cada entidad aseguradora fijará en las condiciones generales de la póliza las situaciones que están excluidas de la cobertura del seguro de crédito.

Sin embargo, **por regla general, en los productos de seguro de crédito que se ofrecen actualmente en el mercado está excluidase excluyen:**

- La cobertura de los impagos que se ocasionen por transacciones comerciales realizadas entre personas que tengan relación jurídica de vinculación.
- El incumplimiento del pago de créditos otorgados por ventas efectuadas a compradores públicos
- Los créditos que sean impugnados o estén en disputa.
- Clientes del asegurado sin establecimiento de comercio.
- Créditos derivados de operaciones ajenas a la actividad económica de la empresa
- Créditos derivados de actividades ilícitas o que infrinjan cualquier legislación o normativa.





## ¿Qué ventajas ofrece el seguro de crédito?

Las aseguradoras, además de pagar al vendedor el siniestro ante el impago, **realizan acciones de monitoreo e información sobre las condiciones financieras y comerciales de los clientes del asegurado.** Otro beneficio es la gestión de recobro, un mecanismo que abre las puertas a la financiación, ya que los bancos certifican mejor a aquellas empresas que cuentan con un seguro de crédito.

Adicionalmente, contar con un seguro de crédito visibiliza la venta a crédito y la expansión del negocio: **se hacen posibles transacciones nacionales e internacionales** que de no estar aseguradas implicarían grandes riesgos.

## Diferencias y semejanzas entre seguro de crédito, seguro de cumplimiento y fianza

Si bien los tres mecanismos tienen como finalidad brindar un tipo de respaldo patrimonial, son tres figuras que difieren en sus estructuras.

### El seguro de crédito

**Es un tipo de contrato de seguro,** tomado por una empresa que tiene como finalidad proteger su propio patrimonio ante la ocurrencia de situaciones de impago por parte de su cartera de clientes, evitando así la iliquidez y garantizando el continuo funcionamiento de la sociedad.

### El seguro de cumplimiento

Es un contrato en el cual el deudor de una obligación constituye una garantía a favor de su acreedor. **En este escenario es una aseguradora la que otorga El respaldo al deudor cuyo beneficiario es el acreedor.** Generalmente, este tipo de seguros está encaminado a garantizar el cumplimiento de obligaciones de hacer y en principio no se contemplan las garantías de pago.

### La fianza

**Es un tipo de garantía personal consagrada en el código civil,** con esta figura un tercero denominado “fiador” responde con su patrimonio por las obligaciones contraídas por un deudor a favor del acreedor.

A continuación, se detallarán las semejanzas y diferencias entre los tres productos, basándonos en el análisis hecho en la edición número 182 de la Revista FASECOLDA, en el cual se hace el comparativo entre el seguro de cumplimiento y la fianza, al cual hemos incluido el seguro de crédito:



	Seguro de Crédito	Seguro de Cumplimiento	Fianza
¿Para qué es?	<p>Es un producto diseñado para proteger la liquidez de los empresarios que venden a plazos, en caso de que sus compradores no paguen de manera oportuna.</p> <p>En este caso, si el comprador no paga al empresario en el plazo establecido, por el producto o servicio adquirido, la aseguradora indemnizará al empresario para garantizar la continuidad de la empresa y su liquidez.</p> <p>Este seguro tiene como finalidad servir de mecanismo de mitigación del riesgo de insolvencia. Su finalidad es proteger a las empresas contra los riesgos de insolvencia, liquidez y mora prolongada en los pagos de los clientes del tomador.</p> <p>A través de este seguro, se cubren operaciones mercantiles nacionales y se respaldan el pago de exportaciones.</p>	<p>Es un seguro que busca indemnizar al asegurado por los perjuicios que se ocasionen al deudor por el incumplimiento imputable al deudor de una obligación.</p> <p>Se rige por el principio indemnizatorio de los seguros de daños. El cual se basa en que aquel que sufre un perjuicio puede y debe ser indemnizado.</p> <p>La obligación de la aseguradora es propia y responde en la medida en la que se materialice el riesgo de incumplimiento y exista un detrimento patrimonial.</p> <p>La compañía de seguros responde hasta el límite del valor asegurado. Bajo el seguro de cumplimiento, es correcto hablar de “aseguramiento”, “respaldo reasegurador” o “cobertura”.</p>	<p>Es una obligación accesoria, es decir, que depende de una obligación principal, por lo cual si esta no existiera no podría existir la otra, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. No tiene por objeto “asegurar” y tampoco es una “especie de seguro”. Como se vio, es un contrato diferente al contrato de seguro.</p>
Fuente legal	El contrato de seguro está contemplado en el artículo 1036 del Código de Comercio.		La Fianza encuentra su fuente legal en el artículo 2361 del Código Civil.
	El artículo 205 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero (EOSF) se hace una mención específica sobre el seguro de crédito a la exportación	El seguro de cumplimiento propiamente dicho se creó a través de la Ley 225 de 1938, norma recogida en el Artículo 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).	

	Seguro de Crédito	Seguro de Cumplimiento	Fianza
Quién lo constituye	Una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para comercializar estos productos.		<p>Cualquier persona natural o jurídica.</p> <p>En el mercado existen afianzadoras constituidas bajo diferentes tipos societarios. Por ejemplo, existen afianzadoras constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), Sociedades Anónimas (S.A.) y también como sociedades de Responsabilidad Limitada (Ltda.). Las personas naturales pueden fungir, igualmente, como fiadores de obligaciones.</p>
Facultad para garantizar obligaciones a favor del Estado	El seguro de crédito es tomado por el acreedor de un crédito, quien se ve expuesto a que la obligación no le sea pagada por el deudor. Es este quien goza del interés asegurable en este tipo de seguro.	<p>El tomador del seguro suele ser el deudor de la obligación.</p> <p><i>"(...) el seguro de cumplimiento se emplea como garantía que se otorga a terceros, lo que explica que quien lo contrata por lo general sea el deudor de la obligación en favor de su acreedor"</i></p>	<p>La fianza no es un mecanismo válido de garantía para el cumplimiento de obligaciones a favor del Estado.</p> <p>En palabras de la SFC: "las entidades públicas sometidas al régimen de contratación de la administración pública no pueden aceptar los contratos de fianza expedidos por afianzadoras como garantías en procesos de contratación pública.</p>
Denominación de su precio	El precio del seguro se denomina "prima". Siempre existe una prima en el contrato de seguro, es decir, el seguro siempre tiene un precio.		<p>El precio de la fianza se denomina "remuneración". Es posible que una fianza no sea remunerada. Dicho de otra manera, es posible que una persona sirva de fiador sin cobrar nada a cambio. Es importante aclarar que las primas son propias de los contratos de seguro y no de los contratos de fianza.</p>

	Seguro de Crédito	Seguro de Cumplimiento	Fianza
Vigilancia y supervisión	<p>Las aseguradoras son vigiladas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Su actividad es de interés público, por lo cual debe ser autorizada por el Estado.</p> <p>La Superintendencia Financiera vigila que las aseguradoras realicen un adecuado manejo de los recursos que administran, exigiéndoles estrictos parámetros de solvencia y liquidez patrimonial. Es correcto hablar de “reservas técnicas” o de “reaseguro” como mecanismos de protección del patrimonio o de solvencia cuando estamos frente a un seguro.</p>		<p>Las afianzadoras son vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, sin embargo, su actividad no está catalogada como de interés público, por lo cual no requieren autorización del Estado para poder operar ni tienen un régimen de solvencia específico.</p> <p>En ese sentido, no existe claridad sobre el régimen de solvencia y liquidez que les aplica, ni el alcance que ejerce la Superintendencia de Sociedades sobre la actividad financiera de estas empresas.</p> <p>Las afianzadoras no celebran contratos con reaseguradores y se desconocen los mecanismos de distribución de riesgos que utilizan para proteger su patrimonio.</p>
Denominación de su precio	<p>El beneficio de excusión es propio del contrato de fianza. Consiste en la posibilidad en que tiene el fiador, en caso de que el acreedor le exija el cumplimiento de la obligación afianzada, de decirle que primero le cobre al deudor principal.</p> <p>Las aseguradoras no gozan de este y por esa razón no tienen inconveniente en “renunciar a él”. Pese a que no gozan de este beneficio, frecuentemente se les solicita que renuncien a él.</p> <p>Quiere decir lo anterior que, si ocurre el siniestro y se demuestra la cuantía de la pérdida, la aseguradora está obligada a pagar, sin la posibilidad de decirle al asegurado que cobre primero al deudor principal.</p>		<p>Los fiadores o el contrato de fianza sí gozan del beneficio de excusión, en virtud del cual le pueden decirle al acreedor de la obligación, que cobre primero al deudor principal o que haga efectivas otras garantías antes que la fianza.</p>

# Seguro de **crédito a la exportación**

El seguro de crédito a la exportación es un importante instrumento de la política económica que **facilita a los exportadores colombianos, el apoyo de las entidades gubernamentales especializadas en la financiación del comercio exterior** y la penetración al mercado internacional con una mayor gama de productos. Por medio de este producto se facilita la llegada del mercado colombiano a otros escenarios altamente competidos, en los cuales se hace necesario otorgar créditos a los compradores como un elemento estratégico para hacer atractivos los productos.

## ¿Cuáles son los **derechos que tiene el asegurado** frente a una compañía de seguros?

Si bien los tres mecanismos tienen como finalidad brindar un tipo de respaldo patrimonial, son tres figuras que difieren en sus estructuras.



### **Preguntar y Conocer:**

obtener respuesta a sus preguntas sobre la póliza de seguros, el proceso de reclamación y demás aspectos relacionados con el vínculo entre el cliente y la compañía de seguros.



### **Información de precios:**

conocer el precio del seguro.



### **Claridad:**

recibir información clara, veraz y oportuna de parte del personal de la compañía de seguros y/o el asesor de seguros.



### **Peticiones, Quejas y Reclamos:**

presentar sus quejas y reclamos para que sean resueltos de manera clara y oportuna.



### **Libre Elección:**

recibir información clara, veraz y oportuna de parte del personal de la compañía de seguros y/o el asesor de seguros.



### **Calidad:**

recibir productos y servicios con calidad y seguridad.



### **Póliza:**

recibir información clara, veraz y oportuna de parte del personal de la compañía de seguros y/o el asesor de seguros.



### **Reclamar:**

recibir productos y servicios con calidad y seguridad.



### **Revocar:**

dar por terminado (revocar) el contrato de manera unilateral en cualquier momento.

## ¿Qué deberes tiene el asegurado frente a una compañía de seguros?

Así como la ley ha otorgado ciertos derechos a los asegurados, y en general a todos los consumidores financieros, estos también tienen algunos deberes que cumplir, algunos de ellos son:

1. Informarse adecuadamente sobre el producto que se piensa adquirir, indagando sobre las condiciones.
2. Pagar cumplidamente el precio del seguro o la prima.
3. Entregar los documentos que la compañía requiera para el correcto aseguramiento.
4. Declarar la verdad sobre el estado del riesgo que se está asegurando.
5. Informar la existencia de otros seguros que tenga contratados para cubrir el mismo bien.
6. Revisar los términos y condiciones del contrato y sus anexos, así como conservar las copias de dichos documentos.
7. Informarse sobre los medios de que dispone la entidad para presentar solicitudes, quejas o reclamos.
8. Cumplir con las garantías que se hayan pactado en el contrato de seguros. Las garantías son los compromisos que debe mantener el asegurado durante la vigencia del contrato y que han sido pactadas expresamente entre las partes.
9. Evitar la agravación del siniestro.
10. Dar aviso a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro dentro de los términos establecidos para tal fin.

## ¿Quién es el Defensor del Consumidor Financiero?

El Defensor del Consumidor Financiero es una figura que todas las compañías de seguros deben tener, cuya función es **servir de mediador para resolver de manera objetiva y gratuita** los conflictos que puedan surgir entre los clientes y la compañía.

## ¿Qué procedimiento se debe seguir para presentar una queja?

Existen tres mecanismos para presentar una queja o un reclamo, que pueden ser utilizados de manera simultánea o en el orden que el afectado considere:

### Directamente a la entidad:

la ley no ha previsto un trámite en particular. El afectado puede tramitar su queja por escrito ante la compañía de seguros y esta, de acuerdo con sus políticas, informará sobre el plazo y los procedimientos que se surtirán para dar respuesta a la solicitud.



## Oficina del Defensor del Consumidor Financiero:

se debe hacer por escrito. El afectado puede remitir la queja al defensor o radicarla en las oficinas, sucursales o agencias de la compañía de seguros, caso en el cual, esta deberá trasladar la queja al defensor dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Una vez el defensor reciba la queja, tendrá un plazo de tres días para responder si es o no competente para atender la misma. De igual manera, el defensor deberá informar si requiere más información de la aseguradora o del cliente. De ser este el caso, aquellos deberán responder en el plazo indicado por el defensor, el cual no podrá ser superior a ocho días hábiles.

Posteriormente, el defensor le pedirá a la compañía de seguros que dé respuesta a la queja de manera clara y precisa, para lo cual la aseguradora tendrá un término de ocho días.

Una vez la compañía de seguros da respuesta a la solicitud y la remite al defensor, este la evaluará y resolverá la queja en un plazo de ocho días. El defensor comunicará la decisión tomada al cliente y a la compañía de seguros un día hábil después.

## En la Superintendencia Financiera

La queja puede presentarla en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta entidad trasladará la queja a la compañía de seguros y esta tendrá 15 días hábiles para responder al cliente con copia a la Superintendencia. Si la Superintendencia considera que la queja del cliente ha sido solucionada, aclarada, atendida o explicada adecuadamente por parte de la aseguradora, la Superintendencia dará una respuesta final al cliente en tal sentido.

En el caso de que la Superintendencia considere que no se ha dado la solución al cliente, esta iniciará de manera independiente las actuaciones correspondientes.

## ¿Dónde se puede ubicar al Defensor del Consumidor Financiero?

Se puede ubicar al Defensor del Consumidor Financiero de la compañía de seguros, solicitando sus datos en una oficina de la entidad, por teléfono o visitando la página web de la compañía. También puede hacerlo a través de **la página web de la Superintendencia Financiera** [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

## Información deseable para presentar una queja

Para presentar una queja en cualquiera de las tres instancias se recomienda incluir la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
  - Documento de identidad
  - Dirección y ciudad
  - Teléfono y correo electrónico
- Nombre de la compañía de seguros y número de la póliza
- Descripción de los hechos y los derechos que considere vulnerados
- En caso de existir, documentos que sirvan como soporte de los hechos mencionados



# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## Amparo o cobertura:

los riesgos o eventos que están protegidos por un seguro y por los cuales, una vez estos riesgos ocurran, se paga una indemnización.

---

## Asegurado:

es la persona natural o jurídica que puede resultar afectada por el riesgo que cubre la póliza, en este caso el acreedor del crédito.

---

## Beneficiario:

persona natural o jurídica que recibe los beneficios o el pago de la compañía de seguros.

---

## Coaseguro:

es una práctica legal que consiste en que una aseguradora, comparte el riesgo asumido con otras aseguradoras.

---

## Clasificación de Riesgos:

es un anexo de la póliza en el cual se indican las condiciones en que la entidad aseguradora asumirá el riesgo frente a cada cliente (deudor) del tomador del seguro.

## Deducible:

es la parte del riesgo que está a cargo del asegurado. Las compañías de seguros usan este mecanismo para compartir el riesgo con los asegurados para que sean cuidadosos con sus bienes, lo mismo que para evitar que se presenten muchas reclamaciones por montos muy pequeños, que incrementarían el valor final de la póliza.

---

## Exclusión:

condición específica señalada en la póliza de seguro que no está cubierta y por la cual el seguro no paga ninguna indemnización. Las exclusiones varían según el tipo de seguro.

---

## Indemnización y/o beneficios:

el monto que será pagado, o el beneficio que será otorgado, por la compañía de seguros a la persona que presente una reclamación después de haber ocurrido el riesgo, el daño o la pérdida.

---

## Elegibilidad:

regla que establece quién puede comprar un seguro o qué se puede o no asegurar.

## Prescripción:

la prescripción en seguros es el momento en que se vence el plazo para ejercer una acción o derecho determinado establecido en un contrato de seguros. Por ejemplo, el derecho a hacer una reclamación prescribe cuando se vence el plazo fijado por la ley para ejercer ese derecho.

---

## Preexistencia:

se entiende por preexistencia todo hecho ocurrido con antelación a la contratación del seguro o a la ocurrencia del siniestro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a la Compañía.

---

## Tomador:

es la persona que contrata el seguro y se obliga al pago de la prima, salvo que en la póliza se disponga lo contrario. Generalmente el tomador es también el asegurado.

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## Renovación:

acto por el cual quien toma un seguro decide continuar con su seguro por un periodo más.

---

## Renovación Automática:

acto por el cual quien toma un seguro autoriza a la entidad aseguradora para que, finalizada la vigencia de un seguro, éste se renueve inmediatamente por un periodo igual.

---

## Revocación Unilateral:

acto por medio del cual una de las partes del contrato (tomador o aseguradora) decide de manera unilateral y voluntaria dar por terminado el contrato.

---

## Subrogación:

el derecho de subrogación es aquel que le permite al asegurador buscar el resarcimiento de lo pagado frente al culpable del hecho; adquiere este derecho al pagar el valor de la indemnización y en virtud del contrato de seguro.

---

## Reclamación:

una solicitud de pago o indemnización después de haber ocurrido el siniestro.

## Valor asegurado:

el monto máximo de dinero que puede recibir el afectado por un daño o pérdida. En el caso del seguro de crédito, corresponde al monto máximo asegurado respecto de cada uno de los deudores del asegurado.

---

## Vigencia:

tiempo de duración del seguro, es decir, el tiempo durante el cual se cubre el riesgo.

---

## Siniestro:

es la ocurrencia del hecho cubierto por el seguro.

---

## Póliza:

el documento que le entrega la compañía a quien toma el seguro y en el que aparecen las condiciones del contrato de seguro y sirve para probar la existencia del contrato.

---

## Prima:

es el precio del seguro.







---

Carrera 7 No. 26 – 20, Pisos 11 y 12  
Teléfono: (571) 344 30 80 Bogotá D.C.

[vivaseguro@fasecolda.com](mailto:vivaseguro@fasecolda.com)  
[www.fasecolda.com](http://www.fasecolda.com)  
[www.vivasegurofasecolda.com](http://www.vivasegurofasecolda.com)

Síguenos en:



@vivasegurof



/vivaseguro

Una publicación de:  
Una publicación de: Cámara técnica de  
Responsabilidad Civil y Viva Seguro.

Derechos Reservados de Autor